

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS JUEVES 15 DE FEBRERO DE 1962

NUM. 17.604

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 26

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el acuerdo del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Recursos Naturales, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0339.—Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vista para resolver la solicitud presentada por los señores Hernán Danilo Paredes S. y José Donald Villatoro V., de generales conocidas y vecinos de la ciudad del Progreso, Departamento de Yoro, contraída a modificar el Acuerdo N° 314, emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de noviembre del presente año.

RESULTA: Que se mandó a la Dirección General de Recursos Naturales, para que emitiera dictamen.

RESULTA: Que la Dirección General de Recursos Naturales consideró que las razones expuestas por los señores Paredes y Villatoro para presentar la modificación del Acuerdo N° 314 del 2 de noviembre de los corrientes son razonables, opinó porque se aprobara dicha modificación.

CONSIDERANDO: Que la solicitud fue presentada en debida forma.

CONSIDERANDO: Que se han llenado todos los requisitos legales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 314 del 2 de noviembre de 1961, en el cual se autorizaba al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República, celebrara un contrato de corte de madera con los señores Hernán Danilo Paredes y José Donald Villatoro V.

2°—Autorizar nuevamente al Procurador General de la República, previa ratificación del presente acuerdo por el Congreso Nacional de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de Honduras, celebre un contrato de corte de madera con los señores Hernán Danilo Paredes y José Donald Villatoro V., bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: El Gobierno vende a los contratistas la cantidad de 196.000 árboles de pino que cortarán en terreno nacional, jurisdicción de Victoria, Departamento de Yoro, en una superficie de aproximadamente 2.000 hectáreas.

SEGUNDO: El contrato será por un plazo de 5 años, el que se empezará a contar a partir de la fecha de la celebración definitiva del contrato.

TERCERO: Los contratistas pagarán al Estado la cantidad de 1, 5.00 por metro cúbico de madera en rollo y sin corteza, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 91 de la Ley Forestal vigente.

CUARTO: La localización del área será determinada por el Departamento Forestal antes de comenzar las operaciones, de corte.

QUINTO: El sistema de corte será "ha hecho", es decir, empezando de un lado y continuando progresivamente el corte hasta agotar la superficie dada. El corte deberá incluir todos los árboles hábiles y no hábiles desde los 20 centímetros de diámetro normal, dejando 8 árboles semilleros o padres por hectárea con diámetros entre los 40 y 50 centímetros, debiendo estar sanos, ser de buena forma y estar regularmente distribuidos en la zona.

SEXTO: Los contratistas no permitirán el pastoreo de ganado dentro de la superficie del corte, durante todo el plazo de la concesión.

SEPTIMO: Los concesionarios pagarán el valor de la madera cortada a fin de cada mes, el Departamento Forestal enviará un agente comprobador, el cual antes de ser arrastrada la madera apeada, cubicará las trozas de cada árbol, numerando también en forma indeleble los troncos de los árboles, así como las trozas que corresponden a cada árbol. La medición se hará por triplicado, indicando la numeración del árbol y tro-

CONTENIDO

Decreto N° 26.- Febrero de 1962.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 115.- Febrero de 1962.
Otras Fichas y Comunicaciones
Ordines de Pago correspondientes a Diciembre de 1958.
Acuerdos N° 54, a 65 inclusive.- Mayo de 1959
AVISOS

zas, expresando la conformidad de los concesionarios y su representante. El agente comprobador se quedará con un ejemplar, entregando otro al concesionario y enviará el tercero al Departamento Forestal, quien llevará el control de la madera cortada. La numeración de las trozas y estado de medición, ampararán como guía el transporte de las trozas al aserradero, considerando fraudulentas aquellas que no hayan sido sometidas a dicha operación.

OCTAVO: Los contratistas se obligan a construir un camino de saca, dotado de cunetas y paso de agua, necesarios para asegurar su permanencia.

NOVENO: Los contratistas se comprometen a emplear en los trabajos de corte y explotación de madera, un número no menor del 90% de hondureños de nacimiento.

DECIMO: La madera que haya sido cortada por los contratistas y que sea abandonada por cualquier razón, será pagada por igual que la madera utilizada.

UNDECIMO: Queda terminantemente prohibido a los contratistas el descombro que pueda perjudicar las fuentes de agua dentro de 150 metros, a uno y otro lado de todo curso de agua permanente, laguna o lago.

DUODECIMO: Los contratistas depositarán para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el 10% del valor total, a percibir por el Estado, por la venta de 196.000 árboles, que según lo estimado por el Departamento Forestal y de acuerdo con el volumen de los árboles vendidos, equivale a L 104,892.00.

DECIMOTERCERO: Los contratistas quedan obligados a hacer todo lo humanamente posible y aplicar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir y combatir los incendios forestales, tanto en las áreas de corte como en las zonas adyacentes.

DECIMOCUARTO: El volumen mínimo anual será de 33.565 metros cúbicos.

DECIMOQUINTO: Los contratistas deberán dar fiel y estricto cumplimiento durante el presente contrato, con todos los reglamentos y disposiciones emitidos por el Ministerio de Recursos Naturales.

DECIMOSEXTO: La presente concesión caducará inmediatamente por el incumplimiento de los requisitos enumerados en el presente contrato, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en la ley.

DECIMOSEPTIMO: La presente concesión es intransferible.

DECIMOCTAVO: Dar parte al Soberano Congreso Nacional del presente acuerdo en sus sesiones ordinarias, para su ratificación.—Comuníquese.—RAMON VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Miguel Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo,

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1962.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo.

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 1961, por el señor Luis Inglés, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y vecino de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, en su carácter de miembro del Consejo de Administración de la empresa "Manufacturas de Cartón, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir se conceda prórroga del plazo señalado a su representada por medio del Acuerdo N° 921 del 19 de diciembre de 1960, a efecto de que pueda iniciar sus operaciones el 30 de marzo de 1963.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió traslado de la misma a la Comisión de Iniciativas Industriales a efecto de que emitiese su opinión.

Resulta: Que la Comisión de Iniciativas Industriales con fecha 13 de diciembre del año recién pasado turnó la solicitud en mérito a la Secretaría Técnica, dependiente del Banco Central de Honduras, para que ésta externara su parecer con respecto a la petición formulada por la empresa "Manufacturas de Cartón, S. A."

Resulta: Que esta última oficina, en 25 de enero recién pasado, externó su criterio en la siguiente forma: "El 2 de diciembre del año recién pasado, el señor Luis Inglés, en su calidad de miembro del Consejo de Administración de la empresa "Manufacturas de Cartón, S. A.", ha solicitado ampliación del plazo para iniciar operaciones que le fue fijado, por Acuerdo N° 921 del 19 de diciembre de 1960, a su representada, para el 30 de marzo del año en curso a más tardar. El señor Inglés fundamenta la prórroga basado en que consideraciones "de orden técnico, relacionadas con las especificaciones de los envases de cartón que serán utilizados en el empaque de bananos", han imposibilitado a la empresa para poder iniciar sus operaciones en la fecha antes indicada. Como es del conocimiento de todos, con posterioridad a este acuerdo solicitó clasificación industrial la empresa "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.", la cual se dedicará a la misma actividad, con la ventaja de que ya ésta ha empezado a efectuar sus pedidos de maquinaria y equipo, tal como consta en las copias de los mismos que obran en nuestro poder. La clasificación a dicha empresa le fue otorgada mediante Acuerdo N° 899 de fecha 31 de octubre de 1961, para poder iniciar sus operaciones dos años después de la vigencia de su acuerdo de clasificación industrial. Como se ve la prerrogativa de iniciar las operaciones no ha sido igual en

ambos acuerdos, y en cambio la clasificación industrial de que gozan es idéntica, pues las dos fueron catalogadas como "Industrias Básicas Nuevas". Sin embargo, en esta categoría la industria "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.", goza además de la exención sobre la importación de combustibles, que no están considerados en el acuerdo de la empresa "Manufacturas de Cartón, S. A.", en atención a que el plazo fijado es desigual y a que a este mismo derecho se ha extendido a otras empresas con anterioridad, es difícil que no se pueda acceder a la ampliación del plazo que solicita "Manufacturas de Cartón, S. A." aún cuando se considere que en la otra empresa el acuerdo se excedió del mismo fijado por la ley; no habiendo duda de que en esta forma se legalizaría casi en forma automática el plazo de dos años para iniciar operaciones fijado a "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.". La intención primordial que se tuvo al otorgarles casi los mismos beneficios a ambas explotaciones, era de que por motivos de clasificación una de ellas no fuera a estar sobre la otra en materia de competencia. En la fecha en que la empresa "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.", se beneficiaba con el acuerdo respectivo no se tenía siquiera a la vista un permiso provisional de importación de la otra empresa por lo que no había posibilidad de considerar a esta industria como establecida, mientras no se efectuaran los pasos pertinentes a la organización y establecimiento de la empresa de La Ceiba. Naturalmente que al momento, el problema fundamental consiste en poder buscar una solución al escaso mercado con que contaría la empresa "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.", si la Standard Fruit Co. no le asegura en lo más mínimo la compra de su producción, pues en todo caso esta compañía preferirá a su subsidiaria. En ambas empresas notamos un defecto en cuanto a planeación si previamente se iban a acoger a la protección de la Ley de Fomento Industrial; para el caso, en la empresa "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.", se sobreestimó el mercado sin ninguna garantía por parte de las empresas exportadoras de bananos y, en la otra empresa se tiene la impresión de que los estudios intensivos se emprendieron con posterioridad a la clasificación industrial y ello ha retardado su organización y establecimiento. Como una comprobación de las gestiones realizadas por "Manufacturas de Cartón, S. A." acompañamos a esta ampliación varias copias fotostáticas de cartas que demuestran que el proyecto por organizar esta empresa aun está vigente, por parte de la Standard Fruit Co. Las copias en referencia son de las siguientes firmas extranjeras: "Beloit Iron Works"

"Koppers Company Inc.", "R. J. Butke" y "Corrugated Container". Debemos tomar en cuenta asimismo de que la Standard Fruit Co. podría seguir importando sus envases aún cuando su subsidiaria no operara, en virtud del tratamiento especial que tienen los mismos. En esta forma sería difícil que la empresa "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.", contara con el mercado de la Standard Fruit Co., salvo que sus precios fueran notoriamente más bajos, con lo cual podría no sólo asegurarse este mercado sino también el de la Tela Railroad Co. Por todo lo anterior convendría, sin embargo, que las partes pudieran mediante sus representantes, ser oídas en el seno de la Comisión de Iniciativas Industriales, para después de evaluar los argumentos, resolver en la forma que se crea más conveniente no sólo para ambas empresas sino también para el país y poder inclusive a tiempo, evitar una duplicación de inversiones".

Resulta: Que la Comisión de Iniciativas Industriales, con fecha 2 de febrero en curso dijo: "después de estudiar la solicitud presentada y el dictamen de la Secretaría Técnica, la Comisión de Iniciativas Industriales considerando que el atraso sufrido por la empresa se debe a problemas de orden técnico relacionados con las especificaciones de los envases de cartón que serán utilizados en el empaque de banano, y con base del Artículo 27, inciso a) de la Ley de Fomento Industrial, resolvió recomendar a la Secretaría de Economía y Hacienda, se amplíe el Acuerdo N° 921 concediendo a la empresa "Manufacturas de Cartón, S. A.", la prórroga solicitada de un año para iniciar sus operaciones, de tal modo que estas puedan comenzar a más tardar el 30 de marzo de 1963. Asimismo la Comisión de Iniciativas Industriales recomienda que se estipule en el Acuerdo de Ampliación la obligación por parte de la empresa de informar trimestralmente durante el año de plazo que se le concede, sobre el resultado de las actividades y esfuerzos realizados para iniciar sus operaciones".

Considerando: Que según parece en la solicitud la prórroga se hace necesaria en virtud de que al 30 de marzo próximo resultará imposible, a "Manufacturas de Cartón, S. A.", por motivos de orden técnico iniciar sus operaciones.

Considerando: Que la Comisión de Iniciativas Industriales emitió parecer favorable a la ampliación del plazo que originalmente se le había concedido a la empresa peticionaria, hasta por un año más.

Considerando: Que no existe inconveniente legal alguno, para acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación del Artículo 27, inciso A, de la Ley de Fomento Industrial y del Artículo 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Prorrogar hasta el 30 de marzo de 1963, el término concedi-

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de diciembre de 1958

N° 16686.—L 12.00, a favor de Empresa Dean, por servicios de pasajes suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16688.—L 23.00 a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16689.—L 122.00, a favor de Juan N. Kawas, por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16690.—L 25.00, a favor de Editora Nacional, por haber suministrado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, 1 000 sobres Ministeriales con el membrete de "Jefatura Departamental de Comunicaciones Eléctricas de San Pedro Sula", según factura N° 2210.

N° 16691.—L 10.48 a favor de Empresa Dean, por servicios de transporte suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16693.—L 111.96 a favor de Estación de Servicio Atlas, por combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16695.—L 6.00 a favor de Cristóbal Sáenz, por gastos ocasionados en gira efectuada a la aldea de Lima, Cortés, en relación con el servicio de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16696.—L 7.715.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de Santa Rosa, Copán.

N° 16697.—L 5 075.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de Nacaome, Valle.

N° 16698.—L 120.00 a favor de Laboratorios Valle, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

do a la empresa "Manufacturas de Cartón, S. A.", del domicilio de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, para que inicie sus operaciones, quedando obligada a informar trimestralmente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, sobre las actividades y esfuerzos que haya realizado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

N° 16699.—L 525.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de Copán-Ruitas.

N° 16700.—L 940.32 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas correspondientes al mes de diciembre del año en curso.

N° 16702.—L 1.016.61 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas correspondientes al mes de diciembre del año en curso.

N° 16703.—L 208.32 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de diciembre del año en curso.

N° 16704.—L 604.30 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondiente al mes de diciembre del año en curso.

N° 16705.—L 826.68 a favor de varias personas, por Pensiones y Jubilaciones de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de diciembre del año en curso.

N° 16708.—L 19.000.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 16710.—L 11.25 a favor de Honduras Specialities, por suministro de materiales de radio a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16712.—L 4.090.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de Nueva Ocotepeque.

N° 16713.—L 5.145.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de Choluteca.

N° 16714.—L 575.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de Yoro.

N° 16715.—L 7.525.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de Santa Bárbara.

N° 16716.—L 6.330.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de Comayagua.

N° 16717.—L 6.860.00 a favor de los empleados de la Administración de Correos de La Ceiba, Atlántida.

N° 16719.—L 17.75 a favor de Honduras Specialities, por suministro de materiales de radio a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

N° 16720.—L 44.75 a favor de Casa Uhler S. A., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Obras Públicas y Comunicaciones

(Concluye el Acuerdo N° 840)

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

RUTA: Tegucigalpa — Costa Norte — Circuito Costa Norte

VUELO 202 Diario	VUELO 204 Diario	Léase Hacia Abajo	TEGUCIGALPA						Léase Hacia Arriba	VUELO 203 Diario	VUELO 205 Diario
1:30	7:00	S							L	9:10	3:40
↓	↓		VUELO 206 Martes	VUELO 208 Jueves	VUELO 210 Sábado	VUELO 207 Martes	VUELO 209 Jueves	VUELO 211 Sábado	↑	↑	
2:10	7:40		L San Pedro Sula	L San Pedro Sula	S San Pedro Sula	S San Pedro Sula	L Puerto Cortés	L Puerto Cortés	8:30	3:00	
2:45	8:45	9:15	L Puerto Cortés	L Puerto Cortés	S Puerto Cortés	L Tela	L Tela	7:35	2:25		
3:00	9:00	F	L Tela	L Tela	S Tela	L La Ceiba	L La Ceiba	7:00	2:10		
3:10	9:15	L	S Tela	S Tela	L La Ceiba			7:30	2:00		
3:30	9:35	O						6:50	1:40		
3:45	9:45	T						6:40	1:25		
V	V	A						A	A		
4:10	10:10	T						6:15	1:00		
		E									

EN VIGOR, ABRIL 16, 1959

RUTA: La Ceiba — Tocoa — Trujillo — Guanaja

Vuelo 218 Lunes Sábado	Vuelo 220 Martes Jueves	Léase Hacia Abajo	Léase Hacia Arriba	Vuelo 219 Lunes Sábado	Vuelo 221 Martes Jueves
10:30	10:30	S La Ceiba	I	12:45	12:30
V	11:00	L Tocoa	S	A	12:00
11:00	11:10	S Tocoa	I	12:15	11:50
11:10	11:20	L Trujillo	S	12:05	11:40
11:30		S Trujillo	L	11:45	
		L Guanaja	S		

RUTA: San Pedro Sula — Progreso — Yoro

Vuelo 602 Lunes Miércoles	Vuelo 604 Viernes	Léase Hacia Abajo	Léase Hacia Arriba	Vuelo 603 Lunes Miércoles	Vuelo 605 Viernes
12:15	9:15	S San Pedro Sula	I	1:55	10:55
12:25	9:25	L Progreso	S	1:45	10:45
12:35	9:35	S Progreso	L	1:35	10:35
12:55	9:55	L Yoro	S	1:15	10:15

EN VIGOR, ABRIL 16, 1959

ITINERARIOS LOCALES

RUTA: San Pedro Sula — Occidente

Vuelo 400 Lun. Miér Viernes	Vuelo 402 Mart. Juev. Sábado	Léase Hacia Abajo	Léase Hacia Arriba	Vuelo 401 Lun. Miér. Viernes	Vuelo 403 Mart. Juev. Sábado

A N H S A

RUTA: Tegucigalpa — Olanchito

VUELO 302 Lunes	VUELO 304 Miér.	VUELO 306 Jueves	VUELO 308 Viernes	VUELO 310 Sábado	Léase Hacia Abajo	Léase Hacia Arriba	VUELO 303 Lunes	VUELO 305 Miér.	VUELO 307 Jueves	VUELO 309 Viernes	VUELO 311 Sábado
7:45	7:45	7:45	7:45	7:45	S Tegucigalpa	L	1:55	1:15	3:05	2:05	3:05
8:20	8:20		8:20		L Juticalpa	S	1:20	12:40	A	1:30	A
8:30	8:30		8:30		S Juticalpa	L	1:05	12:25		1:15	
8:45	8:45		8:45		L Catacamas	S	12:50	12:10		1:00	
8:55	8:55		8:55		S Catacamas	L	12:35	12:00		12:50	
	9:10				L San Fco. La Paz	S	A	11:45		A	
	9:20				S San Fco. La Paz	L		11:35			
	9:30				L Manto	S		11:25			
	9:40				S Manto	L		11:15			
V		V		V	L La Unión	S		A	2:25		2:25
9:10		8:25		8:25	S La Unión	L			2:10		2:10
9:20		8:40		8:40	L Gualaco	S	12:20		A	12:35	A
9:35					S Gualaco	L	12:10			12:25	
9:50					L San Esteban	S	11:55			12:10	
		V		V	S San Esteban	L	11:40			11:55	
		9:00		9:00	L Olanchito	S	A		1:50	A	1:50
		9:15		9:15	S Olanchito	S			1:35		1:35
10:30	V	9:05		9:35	L La Ceiba	L	11:00	10:45	1:15	11:15	1:15

RUTA: Tegucigalpa - Comayagua - Victoria - Yoro - Olanchito - La Ceiba

Vuelo 102 Lunes	Vuelo 104 Martes	Vuelo 106 Viernes	Léase Hacia Abajo	Léase Hacia Arriba	Vuelo 103 Lunes	Vuelo 105 Martes	Vuelo 107 Viernes
8:00	8:00	8:00	S	Tegucigalpa	L	3:50	2:40
8:25		8:25	L	Comayagua	S	3:25	1:00
8:35		8:35	S	Comayagua	L	3:15	12:50
9:00		9:00	L	Victoria	S	2:50	12:25
9:10		9:10	S	Victoria	L	2:40	12:15
9:25		9:25	L	Yoro	S	2:25	12:00
9:40	V	9:40	S	Yoro	L	2:15	11:50
10:05	8:50	10:05	L	Olanchito	S	1:50	1:50
10:15	9:00	10:15	S	Olanchito	L	1:35	1:35
10:35	9:20	10:35	L	La Ceiba	S	1:15	1:15

En vigor, Abril 16, 1959

Acuerdo N° 0811
Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Manuel Acosta Bonilla, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, actuando en su calidad de representante legal de la Compañía Televisora Hondureña, S. A., como lo comprueba con el testimonio de la escritura pública autorizada en esta ciudad el 24 de marzo del año en curso, por el Notario César A. Batres, contraída a obtener la asignación de la frecuencia de 150 megaciclos para un equipo de intercomunicación por VHF entre el puesto de transmisión sito en las afueras de la

ciudad y los estudios de televisión de su representación que se ubican en la Avenida Colón.

Resultado: Que admitida la solicitud, se envió a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitieran dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder al Abogado Manuel Acosta Bonilla, en su calidad de representante legal de la Compañía

ñía Televisora Hondureña, S. A., asignación de la frecuencia de 150 megaciclos, que utilizará en su equipo de intercomunicación por VHF entre el puesto de transmisión sito en las afueras de la ciudad y los estudios de la Televisión que estarán ubicadas en esta ciudad, advirtiéndole al peticionario que no podrá hacer uso de dicha frecuencia, hasta que solicite y obtenga el permiso necesario para instalar y operar el equipo de radiocomunicación por VHF; el término de duración del uso de la frecuencia de 150 Mc/s., será el mismo y se fijará en el permiso para instalar y operar el equipo ya referido. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0812

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Ferdinando Sassonelli, mayor de edad, de nacionalidad italiana, Ingeniero y vecino de este Distrito Central, actuando en su condición de representante legal de la Compañía Sociedades Industriales Marcotulli C. A. (SIMAR), según consta en Acta de Poder otorgada ante el Cónsul Ad-Honorem de Honduras en Caracas, República de Venezuela, por el señor Dr. Amadeo Marcotulli Pasquali a favor del Dr. Sassonelli; contraída a obtener permiso para instalar y operar tres estaciones radiotelefónicas, las cuales estarán ubicadas en esta capital, San Pedro Sula y Puerto Cortés, departamento de Cortés.

Resultado: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitieran dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder permiso al señor Ferdinando Sassonelli, de generales expresadas, en su condición de representante legal de la Compañía Sociedades Industriales Marcotulli

lli C. A. (SIMAR), para que pueda instalar y operar tres estaciones radiotelefónicas, con las siguientes características: Nombre de los propietarios: Sociedades Industriales Marcotulli, C. A.; letras indicativas de llamada: Para Tegucigalpa, D. C., HRM-21; Para San Pedro Sula, HRM-22; Para Puerto Cortés, HRM-23; frecuencias de operación: 6142 Kc/s; tipo de emisión de onda: 6A3 A3; Potencia máxima de salida: vatios 150; clase de servicio: fijo; horas de servicio: HX; Ubicación de los equipos SIMAR en Tegucigalpa: 14° 04'N; 87° 12'O; Oficina SIMAR en San Pedro Sula: 15° 28'N; 88° 02'NO. El interesado deberá pagar el impuesto que determinan las leyes del Ramo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0843

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Oscar Humberto Villeda, Anotador de la Sección de Campo del Instituto Geográfico Nacional. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0844

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de enero próximo pasado los servicios del ciudadano Angel Bonilla, del cargo que desempeña como Jefe del Proyecto de Mantenimiento Ordinario Carretera del Sur, de la Dirección

General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0845

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el nombramiento emitido a favor del ciudadano Blas Ortiz, Jefe de Engrase del Proyecto Mejoramiento Zona Central de la Dirección General de Caminos, quien no se presentó a tomar posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0346

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, los servicios del ciudadano Amílcar Mossi Sorto, Ing. Jefe del Proyecto Mejoramiento Zona Central de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0847

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas para que en nombre y representación del Gobierno de la República celebre contrato con la Compañía SIMAR Sociedades Industriales Mar-

cotulli, C. A., para la construcción y pavimentación de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0848

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Fernando Aníbal Tinoco, Oficinista de la Superintendencia "H" del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Santiago Castañeda Q.

El nombrado devengará el sueldo de Ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20 del presente año, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0849

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, Agente Postal de El Nispero en el departamento de Santa Bárbara a Porfirio Deras Villafranca, en sustitución de Federico Dubón.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0850
Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero próximo pasado al ciudadano Roberto Ramirez Velázquez, Jefe de Engrase del Proyecto Mejoramiento Zona Central de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de Ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 del presente año. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0851

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso al ciudadano Milán Armando Milla Leiva, Maquinista Operador Clase "B" del Departamento Electrónico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Leonardo Flores Chacón.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0852

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Rufin Valladares, Mecánico Ayudante del Taller Central, dependiente del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

le a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0853
 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Nombrar al ciudadano Jorge Alberto Aguilar, Clasificador de la Sección de Campo del Instituto Geográfico Nacional en sustitución de René Zelaya.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0854
 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

“Acuerdo N° 135.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar el nombramiento siguiente:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Sucursal del Barrio Guacerique, Telegrafista, Eréndina Muñoz, en sustitución de Justo Herrera por licencia; y
 2°—El nombrado devengará el sueldo de Ley desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello. — Gonzalo Zapata R., Director General de CC. EE.—Sello.—Fabián Pineda H., Secretario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0855
 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Nombrar a partir del diez y seis de mayo del año en curso, al ciudadano Roberto Zelaya Guardado, Dibujante de Cálculo y Diseño del Departamento de Estudio y Planificación de la Dirección

General de Caminos, en sustitución de Carlos Sandoval.
 El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 51 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0856
 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Nombrar a partir del primero de febrero próximo pasado, al ciudadano José Luis Silva, Jefe de Proyecto de Mantenimiento Ordinario Carretera del Sur, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0859
 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Aprobar en todas sus partes el contrato suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas y la Compañía SIMAR, Sociedades Industriales Marcotulli, C. C., que literalmente dice:

CONTRATO DE CONSTRUCCION
 Contrato N° 501-G
 Fecha _____

Nombre y Localización del Proyecto Carretera del Norte. Ruta N° 1, entre Puerto Cortés y Búfalo (Aproximadamente 71 kilómetros) Honduras, C. A.
 Por: (Oficina Encargada) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
 Tegucigalpa, D. C., Honduras C. A.

Este Contrato celebrado el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República de Honduras, que de aquí en adelante se llamará “Ministerio”. Y SIMAR, Sociedades Industriales Marcotulli, C. C., El Paraíso-Puerta Entrada Campo Hipódromo, Caracas, Venezuela. Que de aquí en adelante se llamará el “Contratista”.

TESTIFICA, que el Ministerio y el Contratista, por las consideraciones aquí expuestas, acuerdan:

Artículo 1.—*Alcance del Trabajo:* El Contratista suministrará todos los materiales y ejecutará todo el trabajo del proyecto aquí descrito según se delinea en el Artículo 3, se describe en las Especificaciones y se indica en los Dibujos titulados: “República de Honduras, Ministerio de Fomento, Dirección General de Caminos, Planos para Construcción, Carretera del Norte, Ruta N° 1, Puerto Cortés a Búfalo. Longitud 70.918 Kms.”. Conteniendo los siguientes números de páginas, sub-títulos y últimas revisiones:

Acuerdo N° 0857
 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Nombrar al ciudadano Armando Muñoz, Anotador de la Sección de Campo, dependiente de la División de Operaciones del Instituto Geográfico Nacional.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 858
 Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Nombrar, Portero de la Administración Central de Correos Sección Nocturna, a Miguel Alfonso Castillo, en sustitución de Gonzalo Orellana.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Hoja Número	Sub-Título
1 de 138	HOJA DE TITULOS
2 de 138	HOJA DE CANTIDADES
3 de 138	SECCIONES TIPICAS
4 de 138	DETALLES DE CONSTRUCCION
5 de 138	DETALLES DE CONSTRUCCION
6 de 138	DETALLES DE CONSTRUCCION
7 de 102	PLAN Y PERFIL
103 de 105	PUENTE SOBRE RIO MEDINA
106 a 108	PUENTE SOBRE EL RIO BLANQUITO
109 a 111	PUENTE SOBRE EL RIO NANCE
112 a 114	PUENTE SOBRE RIO VIJAO
115 a 117	PUENTE SOBRE RIO CHOLOMA
118 a 120	PUENTE SOBRE RIO BLANCO
121 a 123	PUENTE SOBRE RIO BERMEJO
124 a 126	PENTE SOBRE RIO PIEDRAS
127 a 137	PUENTE SOBRE RIO CHAMELECON
138	DETALLES STANDARD.

Artículo 2.—*Tiempo de Contrato:* El trabajo que ha de ejecutarse bajo este contrato, se comenzará de acuerdo con las estipulaciones de la Sección 1.7, de las Especificaciones y se terminará en 730 días. Por cada día en que el trabajo de construcción siga sin terminarse después de la fecha arriba estipulada, se deducirá de cualquier cantidad de dinero, pagadera al contratista la suma de . . . (L 2,000.00) por cada día, según se provee en la Sección de las Especificaciones arriba mencionadas.

Artículo 3.—*Precios de Contrato:* El contratista conviene en recibir y aceptar los siguientes precios, según se provee en la Sección 1.8, de las Especificaciones, como compensación total, por el suministro de materiales y por haber verificado todo el trabajo propuesto en este convenio, en pago por la buena y fiel finalización de todo el trabajo, de acuerdo con los Planos y Especificaciones.

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS

Det. N°	Descripción	Cantidad Estimada	Unid.	Precio Unitario	Valor Estimado	%Mon. Nac.
1	Limpieza y Destronque		SG		48.000.00	65
2	Excavación Clase 1 (No Clase)	1,355.000	M3	1.44	1,951,200.00	35
3	Excavación Clase 2 (No Clase)	5.050	M3	7.90	39,895.00	45
4	Préstamo Especial	53.450	M3	2.40	128,280.00	20
5	Sub-Base	65.700	M3	4.45	292,365.00	40
6	Capa de Base de Agregado Triturado	49.900	M3	8.54	426,146.00	45
7	Capa Superior Bituminosa Tipo H-2 o H-3	450.800	M2	2.90	1,307,320.00	45
8	Mampostería de Piedra (Puentes)	3.800	M3	41.00	155,800.00	40
9	Mampostería de Piedra (Estructuras Menores)	1.350	M3	48.00	64,800.00	45
10	Concreto Clase "A"	3.000	M3	101.00	303,000.00	46
11	Concreto Clase "B"	1.450	M3	69.20	100,340.00	35
12	Acero de Refuerzo	608.000	LBS	0.25	152,000.00	20
13	Acero Estructural	880.000	LBS	0.99	871,200.00	10
14	Pilotes de madera sin tratar	11.900	M	16.50	196,350.00	50
15	Pilotes para pruebas	18	C/U	300.00	5,400.00	60
16	Empedrado	2.500	M3	45.00	112,500.00	75
17	Guardacaminos	1.460	M	68.00	99,600.00	65
18	Cercado	140.000	M	0.60	84,000.00	75
19	Boca de Caída	75	C/U	255.00	19,125.00	65

Los detalles del 20 al 26 pueden ser de ambos materiales

Det. N°	Descripción	Cantidad Estimada	Unid.	Precio Unitario	Valor Estimado	%Mon. Nac.
20	12" TCR o 12" TMC, Cal. 16	50	M	22.80	1,140.00	20
21	18" TCR o 18" TMC, Cal. 16	150	M	34.20	5,130.00	20
22	24" TCR o 24" TMC, Cal. 14	1,515	M	45.60	69,084.00	20
23	30" TCR o 30" TMC, Cal. 14	850	M	57.00	48,450.00	20
24	30" TCR o 30" TMC, Cal. 14	765	M	82.80	63,342.00	20
25	42" TCR o 42" TMC, Cal. 12	850	M	96.60	82,110.00	20
26	48" TCR o 48" TMC, Cal. 12	120	M	110.40	13,248.00	20

En los detalles del 27 al 36 no se permitirá la sustitución de materiales

Det. N°	Descripción	Cantidad Estimada	Unid.	Precio Unitario	Valor Estimado	%Mon. Nac.
27	11" x 18" TAMC, Cal. 16	15	M	37.40	561.00	20
28	18" x 29" TAMC, Cal. 14	110	M	57.00	6,270.00	20
29	31" x 502" TAMC, Cal. 14	50	M	100.00	5,000.00	20
30	18" TMC, Cal. 16	15	M	34.20	513.00	20
31	24" TMC, Cal. 14	406	M	45.60	18,468.00	20
32	30" TMC, Cal. 14	306	M	57.00	17,385.00	20
33	36" TMC, Cal. 12	210	M	82.80	17,388.00	20
34	42" TMC, Cal. 12	150	M	96.60	14,490.00	20
35	48" TMC, Cal. 12	80	M	110.40	8,832.00	20
36	54" TMC, Cal. 10	70	M	159.00	11,130.00	20
Cantidad Total estimada (En Lempiras)					6,738,862.00	

Artículo 4.—*Fianzas*: El Contratista ha rendido en esta fecha las fianzas que aquí se incluyen, siendo cada una de tales fianzas por la suma del 50 por ciento del monto de este contrato. Las fianzas constituyen buena y suficiente garantía o garantías, y son aceptables al Ministerio, según se provee para los fines descritos en Artículo 1.3.5. de las Especificaciones.

Artículo 5.—*Pago*: El Ministerio o sus representantes preparará certificados mensuales de la cantidad del trabajo verificado incluyendo los materiales suministrados y que no se incorporaron en el trabajo durante el mes anterior. Los pagos se harán por estas cantidades de trabajo autorizado, verificado bajo cada detalle enumerado en la lista de las cantidades estimadas bajo el Artículo 3. a los respectivos precios unitarios de licitación, y bajo convenios suplementarios, si los hubiera al precio o precios estipulados en el mismo, como se provee en la Sección 1.8 de las Especificaciones.

Artículo 6.—*Garantía Contra Trabajo Defectuoso*: El Contratista conviene en suministrar al Ministerio, fianza de una Compañía Fianzadora por una suma equivalente al 5 por ciento de la cantidad del contrato de acuerdo con el Artículo 1.8.7 de las Especificaciones.

Artículo 7.—*Cumplimiento del Contrato*: Una vez se haya terminado todo el trabajo motivo de este contrato que el Ministerio o sus representantes hayan verificado la inspección que todos los documentos, requeridos en este contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Ministerio y el certificado final haya sido pagado, el proyecto se considerará terminado y el Contratista, será relevado de toda obligación excepto lo previsto bajo el Artículo 6 de este contrato.

Artículo 8.—*Documentos de Contrato*: Además, las partes acuerdan que si algún conflicto resultare entre los términos de este documento y la propuesta del Contratista, nada de lo aquí expuesto deberá tomarse como una aceptación de los términos en conflicto de la propuesta y que este contrato será el valedero. Los siguientes documentos, en sí, forman el debido contrato y son parte del mismo, como aquí se adjuntan o repiten:

- (1) Este acuerdo o cualquier suplemento a él
- (2) Fianza de Contrato y Bono de Mano de Obra y Materiales
- (3) Apéndice a las Especificaciones (si hubiere)
- (4) Publicación de las Propuestas
- (5) Invitación de Licitación
- (6) Instrucciones a los Postores
- (7) La Propuesta
- (8) La Orden de Iniciación
- (9) Las Especificaciones
- (10) Los Dibujos.

* Apéndice N° 1, del 9 de junio, 1958, Apéndice N° 2, del 10 de noviembre, 1958. En fe de lo cual, las partes aquí mencionadas, firman este Contrato en la fecha preinserta, República de Honduras, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, *Juan Milla Bermúdez*, Ministro. Simar Sociedades Industriales, Marcollí, C. C., *Bachiller Franco Ajo*.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0860

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por bien hechos los gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, por la cantidad de (L 1.282.37) mil doscientos ochenta y dos lempiras, con treinta y siete centavos, durante el mes de marzo próximo pasado, según documentos adjuntos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0861

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de mayo del

corriente año, el siguiente personal, dependiente de la Dirección General de Caminos.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Inspectorías

Nombre y Plaza, respectivamente.

Edgardo Mejía Inestroza, Inspector de Zona Oriente.

Jorge Vicente Izaguirre, Inspector de Vigilantes, Zona Oriente.

Gunther Debbe, Inspector de Oficinas de Mantenimiento.

Enrique Baltodano, Inspector Suelos de Campo.

Joaquín Destephen, Inspector de Suelos de Campo.

Contabilidad

Jacobo Dpiáz Núñez, Contador Costos Alcantarillas, Zona Central.

Marco Antonio Robles, Jefe Operador, Máquina de Contabilidad.

José Antonio Fonseca, Corredor, Ordenes de Pago.

Rubén Quan Dávila, Contador de Costos, Fábrica de Tubos (San Pedro Sula).

Ricardo Ramírez Santos, Contador de Costos, Fábrica de Tubos (Tegucigalpa).

Alfonso Herrera A., Tomador de Tiempo.

Manuel Bravo G., Bodeguero.

Cristóbal Núñez A., Gasolinero.

Roberto Ramírez, Jefe de Engrase.

Mantenimiento Superficies Pavimentadas, Zona Central

Alejandro Méndez Cruz, Tomador de Tiempo.

Julio César Ordóñez, Bodeguero y Gasolinero (Las Láminas).

Mantenimiento Ordinario, Carretera del Sur

José Luis Silva, Jefe de Proyecto, Mantenimiento Carretera del Sur.

Luis Soto Cano, Inspector de Alcantarillas.

Mario Borjas Mendoza, Tomador de Tiempo.

Lucas Tosta, Bodeguero.

Construcción de Talleres

Francisco Pacheco Iriás, Tomador de Tiempo.

Superintendencia "A"

Manuel Madrid, Inspector de Alcantarillas, Superintendencia "A".

DEPARTAMENTO DERECHO DE VIA

(Chamelecón Santa Rosa)

Rolando Orellana, Ayudante Asistente.

Antonio Arvalles Mejía, Ayudante Asistente.

Humberto Cárcamo D a m a s, Ayudante de Asistente.

José A. Barahona, Ayudante.

José Manuel Carvajal, Ayudante.

Roque J. Leiva, Capataz.

José Roberto García, Capataz. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0862

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Adolfo Suazo Fiallos, Director de la Em-

presa de Agua y Luz Eléctrica de La Paz, Departamento de la Paz.

El nombrado tomará posesión de su cargo, otorgando la cuación de ley, previo el dictamen correspondiente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0863

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Olga Martínez Cáceres, Tesorero, de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de La Paz, Departamento de La Paz.

La nombrada tomará posesión de su cargo, otorgando la cuación de ley, previo el dictamen correspondiente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0864

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Antonio Leiva Vivas, Capataz del Taller de San Pedro Sula, dependiente del Departamento de Equipo, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Raúl Suazo.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 37 del presente año, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0865

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Fernando C. Martínez, Bodeguero del Mejoramiento de Carretera del Norte, dependiente del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Carlos Castro Anariva.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 18, del presente año, a partir de la fecha en que tome po-

sesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0866

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Raquel Castro, Secretaria de la Oficina Administrativa de San Pedro Sula, dependiente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Betty Cleaves.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0867

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Emeterio Zúñiga, Topógrafo de la Carretera Valle de Angeles, San Juanito, del Depto. de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 84, del presente año, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0868

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 0763, del 8 de mayo del corriente año, mediante el cual se nombró al ciudadano José María Mendoza Aguilera, Jefe Vigilante de la Carretera "Mandasta-Morolica", dependiente del Departamento de Construcción, de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Marco A. Coma.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día dieciséis de febrero del año en curso, a las once de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, propiamente frente a la cuarta avenida, entre las calles cuarta y quinta, con una área de mil seiscientos cincuenta varas cuadradas, que actualmente mide y limita: al Norte, cincuenta varas con casas y solares de Eufemia Romero, de los herederos de Antonio Cárdenas y de Vicente Chávez; al Sur, cincuenta varas, con casa y solar de Francisco A. Maradilla; al Este, treinta y cinco varas con casas de Manuel A. Flores, de Victoria Zúñiga y de María Márquez viuda de Landa, mediando la cuarta avenida, y al Oeste, con propiedad de los herederos de Jesús Estrada y doña Rafaela v. de Juárez, en dicho solar se encuentra construida una casa, paredes de adobes, cubierta de tejas, dividida en cuatro piezas de madera en el interior, estando circuido todo el solar con paredes de adobes. Hubo dicha propiedad por compra hecha al señor don Raúl Durón Membreño, y está inscrita con el número 227 folio 319 y 320, del Tomo 154, del Registro de la Propiedad, de este Departamento a favor de la señora Leocadia Zúñiga Dubón. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los señores, César O. Darón y J. Alberto Durón deben a la Sociedad Exportadora de Café de Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de setenta y ocho mil lempiras.— Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA, R.,
Srio.
Del 24 E. al 15 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veinte de febrero próximo, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un solar de ochocientos cincuenta y tres varas cuadradas y doscientas noventa y dos milésimas de vara cuadrada, situada en el Barrio de El Perpetuo, Socorro] de la ciudad de Comayagüela, D. C., marcado en el plano que elaboró el Ing. don Francisco Prats, con el número doce, y mide y limita: al Norte, cincuenta y varas, con lotes cinco, seis y siete; al Sur, cincuenta varas, con lote número catorce; al Este, diez y siete

varas seis centésimas, con lote cuatro, calle de por medio, y al Oeste, diez y siete varas, seis centésimas, con lote ocho; que dentro de dicho solar hay construidas una casa de bahareque, de seis por cinco varas con un corredor de seis varas de largo por tres de ancho, una cocina de tres por tres varas y en el corredor hay un cuarto de cuatro por tres varas; diez y seis piezas, construcción de tablas, de cuatro por cuatro varas, de las cuales siete tienen pisos de ladrillo de barro; once cocinas, también paredes de tabla, de dos por tres varas, dos servicios sanitarios, un baño, dos lavauderos de cemento para ropa; una pila para almacenar agua; una cloaca propia y servicios de agua y luz eléctrica, que el solar está cercado con madera, siendo de su pertenencia el cerco de los lados Norte, Este y Oeste, y la mitad del lado Sur tiene como antecedentes el número 265, folios 283 y 284 del Tomo 114, del Registro de la Propiedad". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito bajo número 255, folios 379 y 380 del Tomo 116 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el Perito nombrado para tal efecto, en la suma de Veinticinco Mil Quinientos Lempiras..... (L. 25.500.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Narcisca Valladares al señor Andrés Reyes Noyola. Se advierte, que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1962.

BOLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.
Del 26 E. al 17 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintinueve de febrero próximo entrante del corriente año, a las dos de la tarde en adelante y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Una casa sita en Talanga en el barrio Norte, construcción de adobes, cubierta de tejas, que mide doce varas de Norte a Sur, por diez varas de ancho de Oriente a Occidente, y un corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa, y una cocina, construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide seis varas de ancho por cinco de largo. Otra casa construcción de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco

CONVOCATORIA

La Equitativa, S. A., cumpliendo con lo estipulado por el Artículo 168 del Código de Comercio y lo dispuesto en sus Estatutos, se permite convocar a todos sus Accionistas, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 19 de febrero a las cuatro y media p. m., en las Oficinas de Walter Brothers, en Tegucigalpa, D. C., para tratar los puntos siguientes:

- 1—Lectura y aprobación del Balance General.
- 2—Lectura y aprobación del Cuadro de Ganancias y Pérdidas.
- 3—Lectura y aprobación del informe de la Gerencia General; y,
- 4—Lectura y aprobación del Informe del Comisario.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos, la sesión se realizará al día siguiente, con los que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1962.

LA SECRETARÍA

Del 3 al 19 F. 62

El Banco de Londres y Montreal Limitado

Tegucigalpa, D. C., San Pedro Sula

Avisa a su distinguida clientela y al público en general, que a partir del día 10 de febrero de 1962, subirá el tipo de interés pagado sobre los depósitos de ahorro a 3-3/4% anual.

Les recordamos la ventaja de que los intereses se calculan a base de los saldos mínimos de cada mes y son capitalizados trimestralmente.

A la vez rectifica la fecha, en que subirá el interés, aparecida en los números 17600 y 17601 de los días sábado 10 y lunes 12 de los corrientes, siendo la correcta 10 de febrero de 1962.

Del 10 al 15 F. 62.

de ancho y un corredor de tres varas de ancho por todo el largo de la casa, habiendo árboles frutales, ubicada en un lote de terreno de veinticinco varas de Norte a Sur, por cuarenta y tres varas de Oriente a Occidente, el que está cercado. El dominio de los inmuebles relacionados se encuentra inscrito bajo el número 321, folios 429 y 430 del Tomo 88 del Registro de la Propiedad de este departamento, limitado por los rumbos Norte, Sur y Occidente, solares baldíos, y al Oriente, casa de Cipriano Acosta, hoy de María v. de Rubio, mediando calle. B.—Una casa sita en el mismo pueblo y barrio que la anterior, construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide de siete varas de largo de Sur a Norte, por cinco varas de ancho de Oriente a Occidente, con un corredor al lado Occidental que mide dos varas y media de ancho, por el largo de la casa, con una cocina de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho, de la misma construcción y cubierta de tejas, en solar que mide veinticinco varas de Norte a Sur y cuarenta y cinco de Oriente a Occidente, incluyendo todo lo edificativo; la casa descrita es de esquina, sita como se dijo antes, en el barrio Norte, frente a la casa del pueblo de Talanga: limitando: al Norte, casa de Concepción Hernández; al Sur, casa de José María Grádiz, mediando calle; al Oriente, calle de por medio y casa de don Manuel Rubio, y al Occidente, terreno baldío, inscrito con el N° 322, folios 430 al 432 del Tomo 88 del

mismo Registro citado, C.—Una propiedad sita en el lugar denominado El Chupadero, en terreno comunal de Monte Grande, jurisdicción de Talanga, constante de una media manzana de extensión superficial, más o menos, sembrada de caña de azúcar y acotada con alambre espigado, cuyos límites son: al Norte, con finca de Petronilo Carias; al Sur, finca de Pedro José Valle; al Oriente, finca de Eligio Elvir Quiñónez, y al Occidente, finca también de Pedro José Valle, siendo las travesías de alambre que median con los colindantes por los rumbos Norte y Sur y Occidente, son propiedad del señor Enrique Mejía, menos la del Oriente que pertenece al señor Elvir Quiñónez. D.—Una propiedad de cinco manzanas de extensión superficial, sita en el lugar denominado El Jicaró, en terreno comunal de Monte Grande, jurisdicción del mismo pueblo de Talanga, acotado con alambre por tres rumbos, perteneciente a esta posesión dos rumbos, cuyos límites son: al Norte, trabajo de Ignacio Rubio, camino de por medio; al Oriente, trabajo de herederos Dionisio Valle, travesía de alambre de por medio, perteneciente a estos últimos; al Sur, propiedad de Marcelino Rubio, travesía de alambre de por medio, perteneciente un hilo a esta propiedad, y al Occidente cerro baldío. E.—Una labranza de cinco manzanas de extensión con una manzana cultivada de azúcar, cercada de tres rumbos con alambre, que pertenece a la posesión dos

rumbos, y está situada en el lugar El Jicaró, de Monte Grande, de la misma jurisdicción, limitado: al Norte, camino de por medio, trabajo de Ignacio Rubio; al Oriente, trabajo de Dionisio Valle, travesía de por medio, con el trabajo de Valle; al Sur, trabajo de Marcelino Rubio, y al Poniente cerro baldío. F.—Un plantel de terreno constante de un cuarto de manzana de extensión, más o menos, cercado de alambre, de cuatro hilos, por los lados Norte y Occidente y los rumbos están sin cercas, sita en el lugar La Pila, terreno de Monte Grande, de la misma jurisdicción, limitado: al Norte, propiedad de Braulio Elvir; al Sur, posesión de Abraham Varela; al Oriente, propiedad de los herederos de Guadalupe Cruz, y al Occidente, trabajos de Jorge Varela, con camino de por medio. Los inmuebles antes descritos, no tienen antecedentes inscritos, aunque el sitio de Monte Grande, sí está inscrito bajo el N° 638, folios del 459 al 463 del Tomo 17 del Registro de la Propiedad. Seis manzanas sitas en el terreno comunal de Monte Grande, limitado: al Norte, con propiedad del señor Braulio Henríquez; al Sur, carretera que conduce a Cantarranas; al Oriente, con propiedad de Pedro José Valle, y al Occidente, con propiedad de don Eligio Elvir Quiñónez, propiedad que se encuentra en el Municipio de Talanga, en este departamento. Dichos inmuebles anteriormente relacionados, fueron valorados de mutuo acuerdo por las partes en la cantidad de tres mil lempiras (L. 3.000.00) y serán rematados para cubrir cantidad de lempiras que es en deberle el señor Enrique Mejía al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los inmuebles dichos. — Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.

Orlando E. Cárcamo T.,
Secretario.

Del 27 E. al 19 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes nueve de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble situado en el barrio de "Las Delicias" de esta ciudad capital, compuesto de los siguientes cuerpos: a) Un solar de dieciséis metros y setenta centímetros por el Sur, colindando con el Colegio María Auxiliadora, calle de La Concordia de por medio; sesenta y cinco metros setenta centímetros, por el Oriente, colindando con casa y solar que hoy pertenece a los manifestantes, doña Carmen Andino viuda de Carias, don Marcos Virgilio Carias, doña Carmen Carias de Zambrado, don Guido Enrique Carias, Jorge Daniel Carias, Betina Carias de Verdugo, Calixto Carias y doña Luisa Carias de Faick, doce metros setenta y cinco centímetros, colindando por el Norte, con propiedad de herederos de Coronado

Henriquez: veinte metros cincuenta centímetros y catorce metros al lado Oeste y Norte, colindando con don Vicente Martínez, formando ángulo recto, y treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por el Occidente, colindando con propiedad de don Vicente Martínez y de don César A. Ramos; b) Otro solar de diez metros y ocho decímetros de frente, por setenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, limitado: al Sur, calle de por medio, propiedad de don Arcadio Ballesteros, ahora del Colegio María Auxiliadora; al Norte, propiedad de herederos de don Coronado Henríquez; al Este, solar y casa que fué de la señorita Sara Carías, parte a su vez colinda con solares de Eleuterio Padilla, Pío Uclés y Manuel Reyes, y al Oeste, solar y casa de herederos del General Calixto Carías; y c) Otro solar que mide ochenta y cinco varas de Norte a Sur, por trece varas al lado Sur y catorce varas al lado Norte, de Oriente a Poniente, más o menos, limitado: al Norte, propiedad de Coronado Henríquez; al Sur, mediano calle, casas de Arcadio Ballesteros y Eloisa Amador; al Oriente, propiedad de Ramón Vilij y Miguel Girón, hay de varios condueños: Eleuterio Padilla, Petrona viuda de Acosta, Manuel Reyes Castel Vilijal, y al Occidente, solar de los exponentes, antes de Petrona Carías y otros; inscrito el dominio a los números 182, 183, 184, folios 248 al 248 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad de este departamento; que dentro de los solares anteriormente descritos, hay tres piezas de adobe; diez piezas de ladrillo, estando en una de ellas los servicios de baño e inodoro, cinco piezas de maderas, dos piezas de piedra y ladrillo, cuatro galeras de maderas, siendo una de ellas de alto, una cocina y tres portones. Dicho inmueble fué valorado por las partes de común acuerdo en la cantidad de ciento veinte mil lempiras (L 120,000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Carmen Andino viuda de Carías, Guido Enrique Carías, Betina Carías de Verdugo Calixto Carías, Luisa Carías de Falck, Marcos Virgilio Carías y Carmen Carías de Zambrano, deben al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 9 F. al 3 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves primero de marzo del año en curso a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un carro Tip Pick Up G. M. C., color blanco, de cabina, de seis cilindros, con cuatro linternas armadas, en regular estado. Pista P-5130, Modelo 56, Serie N° 102, P-T. 704, N° del Motor D. 270847273 de propiedad del señor José Membrillo Martín. Dicho mueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que el señor Membrillo Martín, es en deberle a

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

"Se solicita registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—En representación del señor Roberto Corrales Icaza, carácter que acredita con el poder que se acompaña, respetuoso comparezco ante vos, a solicitar el registro y depósito como marca inicial hordureña, de la marca "Yema Roja", la cual va acompañada de la siguiente leyenda: "Orgullo del Valle de Sula". "Grado A". "Granja Lourdes". "Roberto Corrales I." Tal como se encuentra en las etiquetas que se acompañan, que servirá para distinguir y proteger huevos que produce la Granja Lourdes de propiedad de mi representado y que está ubicada sobre la carretera de San Pedro Sula a la aldea de Chamelecón, en el departamento de Cortés; dicha marca irá a distinguir, tanto a los productos en sí, como a los envases, paquetes donde irán para su distribución, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color. Se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) José Ramírez Soto". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1962.

YEMA ROJA

(Marca Reg.)

ORGULLO DEL VALLE DE SULA

GRADO A

Granja "LOURDES"

Roberto Corrales I.

15 y 26 F. y 8 M. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

CONVOCATORIA

Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.

En cumplimiento del Artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los socios accionistas, a una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, el día martes seis de marzo próximo, a las diez de la mañana.

En caso de que no haya quórum, la sesión será celebrada el día siguiente, en el mismo local y hora, con los accionistas que concurren.

La Ceiba, 9 de febrero de 1962.

A. GONZÁLEZ ROSA
Secretario.

15 F. 62.

a Compañía Vehículos y Equipos S. A., y fué valorado en la cantidad de mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1962.

E. QUESADA R., Srlo.

Del 15 al 26 F. 62.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Virginia Chinchilla v. de Portillo, mayor edad, de oficios domésticos y vecina de La Encarnación, en este departamento, solicitando Título supletorio de un solar que mide ciento cuatro metros al Norte; cincuenta y seis metros y medio al Sur; cuarenta y ocho metros y medio al Oriente, y setecientos ochenta y ocho metros y medio al Poniente; limita: al Norte, con don Eduardo Mejía y Rosa Elysa López, calle de por medio; al Sur, con Adán Torres y Lorenza D. bón; al Oriente, con doña Isabel Porti-

tres piezas, incluyendo la cocina, más un corredor y una galera; este inmueble lo posee por más de diez años, en quietud, pacífica y no interrumpida posesión y no está en proindivisión, ni es judicial, y para acreditar los extremos de esta solicitud, propone la información de los testigos: señores Huberto Santos, soltero, sastre; Rosendo Rivas, soltero, agricultor y José Guerra Casado, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de La Encarnación, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333.—Ocotepeque, 9 de enero de 1962.

MARCELO CHINCHILLA, Srlo.

15 F. y 17 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha se ha presentado a este despacho, don Miguel Ángel Cerna Muñoz, vecino de la ciudad de Catacamas, solicitando se le extienda título supletorio de los siguientes inmuebles: Un lote de terreno de trescientas manzanas de extensión, en el lugar denominado El Suyate jurisdicción del municipio de Catacamas, cercado con aambre espigado y cultivado en parte con zacate artificial; en dicho terreno ha construido una casa, construcción de ladrillo, cubierta de teja, de nueve varas de largo, por siete de ancho, con cuatro corredores alrededor, con cocina anexa; y toda la posesión en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, el cerro El Suyate; al Sur, propiedad de Jesús Juárez y carretera que conduce hacia el lugar llamado Valencia, de por medio; al Este, propiedad de Concepción Ruales, y al Poniente, ejido de Catacamas. Que dicha propiedad la hubo a sus propias expensas y la posee desde 1918. No son tierras nacionales ni judiciales, ni existe proindivisión. Que propone acreditar con los testigos, Miguel Ángel Mencía, Ángel Gabriel Moy y Carlos Lobo Escobar. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para concurrencia de interesados.—Juticalpa, 8 de enero de 1962.

RAFAEL OLIVERA CILIX, Srlo.

15 F. y 17 M. 62.

Compra de Terreno Nacional

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, al público, hace saber: que con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, presentó ante el Sr. Jefe de la Ley y el señor Ángel María González, solicitando compra al Estado de un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "Las Melanchas", de esta comprensión Municipal, con una extensión de 235 hectáreas, 11 áras y 31 centiáreas. Sus linderos: al Norte, terreno ocupado por Pedro Aguilar y Es. Ira; al Sur, Francisco Rodríguez Castillo y Lorena Alvarado; al Este, terreno nacional, ocupado por Francisco Reyes y García, y al Oeste, terreno nacional, ocupado por Santiago Mejía. Este lote lo solicita el señor para incrementar sus trabajos agrícolas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JULIO FLORES GARCÍA, Admor. de Aduana y Rentas

15 F. 62.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario LA GACETA, y promana mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GILBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	6.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
					Dólares	Lempiras
Libra Esterlina					2.80	5.60
Franco Belga					0.02	0.04
Franco Francés					0.2041	0.4082
Franco Suizo					0.2310	0.4620
Marco Alemán					0.2519	0.5038
Florin					0.2784	0.5568
Corona Sueca					0.1939	0.3878
Peseta					0.0168	0.0336
Peso Argentino					0.0122	0.0244
Peso Mexicano					0.08	0.16
Lira					0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.